

Resolución nº 565/2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo para el ejercicio 2026.

Vistos:

- La Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo (B.O.R. nº 62, de 22 de mayo de 2019), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, modificada por Orden CDT/40/2026, de 5 de agosto (B.O.R. nº 153, de 12 de agosto de 2026).
- La Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo.
- El Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 17 de julio, en su redacción dada por el Decreto 150/2023, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 17 de junio de 2026, por el que delega en la Comunidad Autónoma de La Rioja la convocatoria y resolución de concursos para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cooperación con países de desarrollo; y la consignación indicada al efecto de 244.000,00 euros.
- El informe del Servicio de Cooperación, Retorno y Centros Riojanos de fecha 28 de agosto de 2026, justificativo de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 6	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/101678		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0872827	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor			14/09/2026 13:08:39		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	CIOTXFNEPHDOV5D	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
					14/09/2026 13:09:23		

- La propuesta de resolución de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, de 28 de agosto de 2026.
- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2026, por el que se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para la aprobación del gasto derivado de la presente convocatoria.
- El informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de 14 de septiembre de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en ejercicio de las funciones que le han sido legalmente atribuidas,

Resuelve

Primero: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones a de cooperación al desarrollo, que asciende a dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos euros (2.885.600 €), distribuidos de forma estimativa en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2026/07.02.01.1421.480.00: 1.460.600 €*.
- 2026/07.02.01.1421.780.00: 1.425.000 €.

*35.600 euros, de las aportaciones realizadas por los Ayuntamientos de Aldeanueva de Ebro, Anguciana, Arnedo, Badarán, Briones, Cenicero, Clavijo, Entrena, Haro, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Pradejón y Torrecilla en Cameros.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la posterior alteración de dicha distribución no necesitará de una nueva autorización por parte del Consejo de Gobierno.

Segundo: Aceptar la delegación para convocar y resolver subvenciones destinadas a la cooperación con países de desarrollo, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño de 17 de junio de 2026 (244.000 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del 922.10 499.99 (134.000 €) y 922.10 799.99 (110.000 €) del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2026.

Tercero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2026 a proyectos de cooperación para el desarrollo referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, modificada por Orden CDT/40/2026, de 5 de agosto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101678	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0872827	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	14/09/2026 13:08:39	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: CIOTXFNEPHDOV5D	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/09/2026 13:09:23	

El gasto de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un total de 3.129.600 euros, de los cuales 2.885.600 euros se financian con cargo a las partidas presupuestarias de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y 244.000 euros por parte del Ayuntamiento de Logroño.

Cuarto: La cuantía de esta convocatoria podrá ser ampliada en los términos previstos en la Disposición adicional única de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo. A la resolución que disponga la ampliación de las cuantías máximas se le dará la misma publicidad que a la resolución que convocó las mismas.

Quinto: Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro y las agrupaciones, con o sin personalidad jurídica propia, de dos o más entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la citada Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, así como con lo dispuesto por el artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la subvención se abonará en un único pago de carácter anticipado.

Sexto: La duración máxima de los proyectos será de 24 meses y el importe de la subvención solicitada no podrá exceder los importes recogidos en la siguiente tabla:

Duración del proyecto	Importe máximo a solicitar
Hasta 12 meses	100.000 €
Entre 12 meses y un día y 18 meses	150.000 €
Entre 18 meses y un día y 24 meses	200.000 €

La subvención se abonará en un único pago de carácter anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

En este sentido, tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 9 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, los proyectos de cooperación para el desarrollo se imputarán a una única partida presupuestaria en función de su finalidad última.

Séptimo: El plazo de presentación de solicitudes será de 16 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14:00 horas del último día de plazo.

Al amparo del artículo 11.2 de la citada orden de bases, se establece que cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

Octavo: La presentación de la solicitud se realizará por el representante de la entidad o de la agrupación, de forma telemática mediante la cumplimentación de los campos establecidos en la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://ias1.larioja.org/cex/infra/indexCAR.jsp?sist=GSP>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101678	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0872827	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor			14/09/2026 13:08:39
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: CIOTXFNEPHDOV5D Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			14/09/2026 13:09:23

La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria: la prevista en artículo 12.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, que deberá presentarse de acuerdo a los modelos establecidos al efecto para esta convocatoria y conforme a las indicaciones contenidas en los mismos, que se encuentran disponibles en la propia aplicación informática y en la oficina electrónica.

Documentación complementaria: de conformidad con la previsión del artículo 12.2 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, se puede presentar documentación complementaria, preferentemente en un único archivo, hasta un máximo de 100 páginas, en documento formato A4, tipo de letra Arial 10, interlineado sencillo, con márgenes (superior e inferior, derecho e izquierdo) entre 2 y 2,5 cm.

No se admitirán y, por tanto, no se tendrán en cuenta, enlaces a otros documentos ni a otra información.

En caso de que se incluyan varias páginas en miniatura dentro de una hoja formato A4, computarán todas y cada una de las páginas incluidas en el documento formato A4.

En caso de que la documentación adicional se incluya en una hoja formato A3, se computará como dos páginas.

Por cada página en exceso, se penalizarán 0,10 puntos del total de la puntuación obtenida en la valoración.

Noveno: El órgano competente para instruir el procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, de acuerdo a los artículos 14 a 18 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 15.1 de la mencionada Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, la Comisión de valoración se nombrará en un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de su primera reunión, mediante resolución de nombramiento de la misma y se publicará del mismo modo que la convocatoria.

Décimo: Los criterios de valoración de las solicitudes se recogen, tal y como dispone el artículo 16 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, en el Anexo I de las citadas bases reguladoras. En este sentido, el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo 2026 ha establecido como prioridades (apartado 4.2. del citado Anexo I):

- Línea de Actuación Prioritaria 5. Proyectos que busquen la mejora de la producción y la productividad agrícola con un enfoque de sostenibilidad medioambiental aumentando los ingresos de pequeños productores en particular las mujeres, los pueblos indígenas, la agricultura familiar y otros colectivos especialmente vulnerables.
- Línea de Actuación Prioritaria 17. Proyectos que tengan como objetivo reducir el número de personas que sufren falta de agua buscando lograr el acceso universal, equitativo y sostenible al agua potable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101678	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0872827	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor			14/09/2026 13:08:39
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: CIOTXFNEPHDOV5D Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			14/09/2026 13:09:23

y a servicios de saneamiento e higiene adecuados incluyendo iniciativas que pretendan poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

- Línea de Actuación Prioritaria 19 del V Plan Director. Proyectos que tengan como objetivo facilitar un puesto de trabajo decente para las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor con especial atención a jóvenes y colectivos vulnerables que no cursan estudios ni reciben capacitación para el empleo.

Asimismo, el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo 2026 incluye, con el consenso del Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo, conforme a lo previsto en el V Plan Director de Cooperación de La Rioja 2023-2026, a Guatemala como país prioritario, a efectos del apartado 4.1.1. del Anexo I de la citada de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Decimoprimer: Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado, la entidad solicitante deberá presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en los apartados 4 a 6 del artículo 18 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Decimosegundo: El importe máximo de las dietas se determina de acuerdo a la siguiente tabla de acuerdo a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de dietas e indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración (Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

Concepto	Límite máximo
Alojamiento	125 €/día
Manutención	45 €/día
Dieta entera	170 €/día
Kilómetro	0,26 €/km

Decimotercero: La justificación de las actividades deberá realizarse de acuerdo a los artículos comprendidos en el Capítulo VI de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, y se presentará de forma telemática a través de la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://ias1.larioja.org/cex/infra/indexCAR.jsp?sist=GSP>).

Decimocuarto: Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de seis meses, de acuerdo al contenido del artículo 19 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, siendo el titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud el competente para dictar resolución de concesión definitiva.

Decimoquinto: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101678	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0872827	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	14/09/2026 13:08:39	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: CIOTXFNEPHDOV5D	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/09/2026 13:09:23	

mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente en Logroño por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2026/101678	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0872827		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor		14/09/2026 13:08:39		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: CIOTXFNEPHDOV5D		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		14/09/2026 13:09:23